

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:
«Desde mi último parte no han ocurrido mas sucesos de importancia que el ataque del Umbier con la partida carlista de Peralta que fué rechazada, batida y dispersada con pérdidas considerables por la columna del comandante Margenet, y la presentacion á indulto de casi todos los que componian la faccion del cabeçilla Pendas, la cual queda reducida á ocho individuos con su jefe.»
Santander 27 de abril de 1872.—Francisco Balaguer.

FOMENTO.

Montes.

El dia 24 de mayo próximo á las once

Provincia de

de la mañana se subastará públicamente en la sala capitular del ayuntamiento de Los-Corrales bajo la presidencia del señor alcalde popular los siguientes productos forestales que procedentes de cortas fraudulentas existen depositados en aquel ayuntamiento.

Primer lote. Siete piezas de madera de roble que contienen 2 metros 596 decímetros cúbicos, tasados en 89 pesetas.

Segundo lote. 87 cábríos de roble que tienen 2 metros 722 decímetros cúbicos, tasados en 28 pesetas.

Tercer lote. 87 cábríos de roble que mide 8 metros 394 decímetros cúbicos y 6 machones y 6 tollos con 492 decímetros cúbicos, tasados en 62 pesetas.

Cuarto lote. 16 quintales métricos de leña y 33 de carbon tasados en 64 pesetas. El tipo de la subasta será el de la tasacion fijada. Santander 25 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

Estadística.

La Direccion general de estadística se propone en un breve plazo reunir los datos necesarios referentes al número y clase de los establecimientos de Beneficencia y el de enfermos «no militares» que albergaron en los años de 1869 y 1870, sugeriéndose al modelo que se inserta á continuación.

Con claridad con que aquel está redactado y lo fácil que será á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia reunir las noticias referentes á cada distrito municipal, me evitan el tener que darles nuevas instrucciones, prometiéndome del celo de dichos funcionarios y del de los secretarios de los ayuntamientos, que en el plazo de diez dias formarán y remitirán á este Gobierno de provincia las noticias que se les reclaman, las cuales han de comprender la mayor exactitud posible.

Santander 24 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

Ayuntamiento de

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de abril de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Piñal, Junco y Lastra, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la comision: Conceder á don Benito Collantes el aprovechamiento de 20 robles de los montes del ayuntamiento de Corvera, para emplearlos en la reparacion de una casa, previo pago de 150 pesetas en que han sido tasados, observándose en el disfrute el pliego de condiciones redactado por el ingeniero del ramo; y prevenir al alcalde de dicho ayuntamiento que de las referidas 150 pesetas se reserve el 5 por 100 para gastos de mejora del monte.

Quedar enterada y aprobar lo dispuesto por el señor vicepresidente ordenando el ingreso del enfermo Manuel Vigo, en el Hospital de esta ciudad; y oficiar al alcalde de Santa María de Cayon, preguntándole si dicho Manuel Vigo es natural de Argomilla, como se dice.

Dar cuenta á la Excmo. Diputacion provincial de la real orden de 29 de enero último, por la que se deja sin efecto lo acordado por la misma en el expediente sobre concesion de un terreno comun á D. Ignacio Echevarria, vecino de Gu-rriezo.

Ordenar que se entregue á la espórita Eduvigis San Ematerio, la cantidad de 1.600 pesetas con que ha sido agraciada segun resulta del acta del sorteo de dotes de la fundacion de D. Hermógenes de la Serna, correspondiente al año 1869 y celebrado en 2 de febrero último; y que se remita á la comision provincial testimonio ó copia de la escritura dotal que debe formarse.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia el último escrito que ha dirigido á la comision D. Vicente Corona, vecino de Miengo, relativo al expediente instruido por haberle nombrado aquel ayuntamiento alcalde de barrio y habersele impuesto una multa á causa de negarse á aceptarle, rogándole se sirva disponer lo que esté en sus atribuciones para que el acuerdo de la comision y los preceptos de la ley tengan el debido cumplimiento, re-

Número y clase de establecimientos de Beneficencia existentes en 1869 y 1870 y enfermos «no militares» asistidos en cada año.

Años.	ESTABLECIMIENTOS.		ENFERMOS.				Existencia de enfermos para el año siguiente.
	Clase.	Número.	Existentes en fin del año anterior.	Ingresados durante el año.	Total de ambas clases.	SALIDO. Por curacion. Por defuncion	
1869.	Generales.....						
	Provinciales.....						
	Municipales.....						
	Particulares.....						
	Total.....						
1870.	Generales.....						
	Provinciales.....						
	Municipales.....						
	Particulares.....						
	Total.....						

Fecha y firma.

mittiendo, en otro caso, los desobedientes a los tribunales de justicia con el tanto de culpa que proceda.

Esperar la oportuna orden para que el depositario de Beneficencia pague 1.000 pesetas a la esposa Quintina San Emeterio, importe de una de las dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna con que ha sido agraciada en el sorteo correspondiente al año 1868, formalizándose la correspondiente carta dotal por medio de escritura pública de la que remitirá copia a la Excm. Diputacion.

Quedar enterada de que el brigadier D. Francisco Patiño, se ha encargado del despacho de los asuntos de la capitania general de Burgos.

Proceder como en el expediente de elecciones del ayuntamiento de Santa María de Cayon, propone el negociado en dictamen que termina así:

Bajo dos conceptos hay que considerar el estado de este expediente: uno con respecto a lo que manifiesta el señor Gobernador en su comunicacion relativa a

acuerdo que V. E. tomó en 27 de marzo; y otro en cuanto a lo que nuevamente viene pidiendo y manifestando D. Antonio Garcia en su último escrito.

En cuanto a lo primero, la seccion entera de que el no haber acordado la comision acerca del extremo sobre la suspension del alcalde que solicitaba Garcia en su anterior escrito, fué debido a la consideracion atendida, que no sin fundamento se supone existir en la comunicacion que se trata, de que hallándose tan próximo a dicho acuerdo el día en que las elecciones municipales debian de celebrarse, era por lo menos de notoria inoportunidad el adoptar una determinacion de tanta gravedad, no declara procedencia ante la ley, y que en resumidas cuentas y aun en el caso de resolverse por la afirmativa, apenas hubiera durado veinte días. Esto mismo se puede manifestar al señor Gobernador por lo que hace a su citado oficio.

En cuanto a la nueva reclamacion del D. Antonio Garcia, no puede haber duda alguna en que si las elecciones municipa-

les se han verificado en Cayon en los días que espresa, son nulas en su origen como celebradas con anticipacion de los plazos legales en contravencion al acuerdo de V. E. de 27 de marzo, que no habiendo sido suspenso adquirió carácter ejecutivo; y en este extremo es de estimar la reclamacion producida; y en atencion a que ya tampoco pueden verificarse aquéllas el día 1. se pueden señalar al efecto los días 4 y siguientes de mayo, a fin de que en el tiempo que medió puedan tener lugar las operaciones preparatorias que no se hayan verificado; desestimándose la nueva pretension de que se suspenda al alcalde, ya por ser muy audaz la legalidad de esta medida y ya tambien por las mismas razones que quedan indicadas en la contestacion que ha de dirigirse al Gobierno de provincia.

Tal es el dictamen de la seccion atendida el estado de este asunto en los diferentes conceptos que comprende.

Y se levanta la sesion de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Diputacion general de Vizcaya

Subasta de la impresion del Boletín Oficial.

El domingo cinco de mayo próximo las doce del medio día tendrá lugar en el salon de remates de la casa Diputacion de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya subasta de la impresion del Boletín Oficial del mismo para el inmediato año económico de 1872 a 1873 bajo el pliego de condiciones que a continuacion se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, a contar desde 1.º de julio de 1872 a 30 de junio de 73, la publicacion y remesa a los pueblos de este Señorío del Boletín oficial.

- 1.º La subasta para la impresion y publicacion del Boletín oficial para el año económico de 1872 a 1873 se verificará bajo el tipo de cuatro mil cincuenta pesetas, en el que va incluido el franquicia previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por la Diputacion general.
- 2.º Se publicará dicho periódico oficial los martes, jueves y sábados de cada semana en el año próximo económico de 1872 a 1873, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo a los suscritores de la capital en los mismos días, y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion a los pueblos del Señorío.
- 3.º En la insercion de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios en el Boletín, que se harán en todo caso con el correspondiente permiso, se observará el orden siguiente, y por ningún concepto será alterado.

- Leyes, decretos y órdenes de los Ministerios.
- Circulares del Gobierno de provincia.
- De la Capitania general.
- De las oficinas de Hacienda.
- De la Audiencia del Territorio.
- Del Gobierno militar.
- De los ayuntamientos.
- De los Juzgados de primera instancia.
- Oficinas de desamortizacion.
- 4.º Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de parangon del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.
- 5.º Cuando en el Boletín no cupiese alguna orden, reglamento etc., se aumentará por cuenta del edictor el pliego ó pliego necesarios para que no se interumpa, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.
- 6.º Siempre que el señor Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulacion de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen asuntos de aquella autoridad, el importe de su publicacion, previa autorizacion de la misma, será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.
- 7.º Los anuncios oficiales de los ayuntamientos se insertarán gratuitamente, previo consentimiento del Gobierno.
- 8.º En el primer Boletín de cada mes, y en suplemento, se insertará el indice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extraer.
- 9.º El editor ó empresario se obliga a tirar en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condicion 2.ª; al Ministerio de la Gobernacion.
- Biblioteca Nacional.
- R. gente y fiscal de la Audiencia del Territorio.
- Capitan general del Distrito.
- Comision de Estadística general del Reino.

Administracion económica de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

FALLIDOS.

RELACION NÚM 1.º

AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en los trimestres del actual año económico que se espresan sin haber hallado bienes en que trabar embargo.

Número de orden del expediente	Nombres de los industriales.	Su vecindad.	Industria, profesion. arte ú oficio por que figuran matriculados.	Trimestre a que corresponde la declaracion de fallidos.	Cantidades declaradas fallidas.		Id que se dan de baja en totalidad.		
					Pests	Cts.	Pests	Cts.	
1	Juan Arques Galiano.	Santander.	Café en que se sirven comidas.	1.º	90	10	360	40	
2	Diego Fernandez.	id.	Tienda de sombreros.	1.º	53	»	212	»	
3	Josefa Gutierrez.	id.	Idem de aceite y vinagre.	»	11	93	47	70	
4	Juan Arques Galiano	id.	Una mesa de billar.	»	33	13	132	50	
5	Juan Huerta.	id.	Un carro al transporte accidental	»	»	66	2	65	
6	Ramon Perez.	id.	Idem.	»	»	66	2	65	
7	Francisco Cruz.	id.	Tintorero.	»	31	27	125	08	
8	Zanon Quintana.	id.	Fotógrafo.	»	33	12	132	50	
9	Francisco Cabrero.	id.	Un carro al transporte accidental	»	»	66	2	65	
10	Nemesio Gonzalez.	id.	Tienda de muebles usados.	»	8	95	35	78	
11	Josefa Gauchegui.	id.	Idem de comestibles.	»	39	75	159	»	
12	Maria Font.	id.	Idem de flores artificiales.	»	26	50	106	»	
13	Waldo Mazas.	id.	Sastre sin tejidos.	2.º	11	92	35	77	
14	Antonio Vazquez.	id.	Tienda de muebles usados.	»	11	93	35	78	
15	Raimundo Benito	id.	Idem de vinos y aguardientes.	1.º	16	56	66	25	
16	Ramon Solano Huerta.	id.	Naviero.—Bergantin goleta «Florencia.»	»	29	68	118	72	
17	Fidel Alvarez.	id.	Cirujano de tercera clase.	»	3	45	13	78	
18	Juan Francisco Pablo Garcia.	id.	Idem.	2.º	3	45	10	35	
19	Juan Presmanes.	id.	Tienda de vinos y aguardientes	1.º	11	01	44	05	
20	Maria Gil Vazquez.	id.	Idem de comestibles.	1.º	60	95	243	80	
21	Máximo Diaz Quijano.	id.	Abogado.	3.º	26	77	53	53	
22	Antonio Lladós.	id.	Tienda de comestibles.	3.º	79	50	159	»	
23	Francisco Morera.	id.	Idem de quincalla y bisuteria ordinaria.	3.º	54	06	108	12	
24	Melquiades Llaño.	id.	Tienda de comestibles.	3.º	37	10	74	20	
25	Dolores Cobo.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	3.º	23	19	46	38	
26	Enrique Iturraspe Lesaga.	id.	Tintorero	3.º	19	87	39	75	
27	Rufino Bueno.	id.	Barbero.	3.º	7	76	15	51	
28	Manuel De gado.	id.	Tienda de confites.	3.º	31	80	63	60	
29	Cesar Augusto Casella.	id.	Un concierto.	año	23	85	23	85	
30	Paulino Bores.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	3.º	60	72	121	45	
31	Gregorio Mantilla.	id.	Cacharrería.	3.º	7	76	15	51	
32	Bonifacio Soto San Martin.	id.	Agente de ferro-carriles.	1869 70 a 1871-72.	318	»	381	60	
33	Ildefonso Alonso.	Ampuero.	Tienda de vinos y aguardientes.	3.º	13	25	26	50	
34	Joaquin Achucarro.	id.	Tablajero.	3.º	3	97	7	95	
35	Juan Antonio Lecanda.	id.	Albótar herrador.	3.º	3	97	7	95	
36	Cristóbal Escudans.	Camaleño.	Bodegon ó figon.	3.º	3	31	6	63	
37	Teresa Seleguia.	Cohndres	Tablajero	3.º	3	31	6	63	
38	Augustin Bustillo.	Terrelavega	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º	7	95	31	80	
39	Mariano Fernandez.	id.	Latonero.	1.º	6	62	26	50	
40	Juan Gomez.	id.	Zapatero.	1.º	3	71	14	84	
Total.....						1.215	153	118	71

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletín oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y a los efectos que determina la circular de la Direccion general de contribuciones de 25 de Junio de 1856.

Santander 25 de Abril de 1872.—Lucio Dominguez.

Prelado de la Diócesis.
Gobernadores de Álava, Guipúzcoa y Navarra.

Y dentro de este Señorío:
Uno al señor Gobernador del mismo.
Catorce a la Secretaría de dicho.
Uno al Gobernador militar.
Comandante de Marina.
Cuatro a la Secretaría de la Diputación

Jefe y Comandante de línea de la Guardia civil.

Ingeniero de la Provincia.
Administrador de fincas del Estado
Jefes de Hacienda.
Vicaría eclesiástica.

Jueces de primera instancia y fiscales.
Jueces municipales de los pueblos de Vizcaya.

Ayuntamientos.
Sección de Fomento.
Junta de Agricultura, industria y Comercio.

Junta de Instrucción pública.
Inspección de seguridad pública.

10. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares será de cuenta y riesgo del editor.

11. A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín de Berán estar en el Gobierno los números correspondientes a su secretaria y una hora antes de la salida de cada correo del mismo día ó noche que sigue los de la capital.

12. El editor se obliga a conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número del Boletín que facilitará a mitad del precio corriente para el público, al Corregimiento Diputación y oficinas de desamortización si lo reclamaren y entregará cada seis meses en el Gobierno civil dos colecciones del semestre finado encuadrados a la holandesa.

13. Las proposiciones serán a rebajar del tipo expresado en la condición primera y se presentarán en pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna por mayor cantidad que la señalada como base.

14. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá una nueva licitación por el término de quince minutos entre los autores de ellas, sin que puedan tomar parte más que las que hubieren causado empate.

15. Para que una proposición sea admitida deberá ir acompañada del documento que acredite haber consignado en la Tesorería general de la Diputación la cantidad de cuatrocientas cinco pesetas ó sea diez por ciento del tipo del remate. En el acto de hacerse la adjudicación se devolverán los documentos que se expresan a los licitadores cuyas proposiciones hubiesen sido admitidas, quedando unido al expediente el del mejor postor, quien tendrá obligación de ampliar el depósito hasta un veinte por ciento del importe en que se rematase este servicio luego que caiga la aprobación definitiva.

16. La subasta se adjudicará definitivamente sobre la proposición más ventajosa siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado y pliego de condiciones, debiendo expresarse el importe de ella se pagará en cuatro plazos y por trimestres adelantados por la Tesorería de la Diputación.

17. El rematante no podrá reclamar durante el año aumento ó retribución alguna por ser este contrato a su riesgo y ventura ya sea por aumento de precio por que lo tengan los jornales materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

18. Si el rematante faltase a las condiciones estipuladas se le exigirá la debida responsabilidad con sujeción a lo dispuesto en la ley.

19. El rematante del servicio de que se trata contrae el compromiso de renunciar a todo fuero y privilegio.

20. En la celebración de esta subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al presidente, cerrados a la vista del público media hora antes de la en que se ha de celebrar la subasta.

2.º El presidente irá numerando los pliegos por el orden que se presenten después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

3.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

4.º A la hora señalada procederá el presidente a abrir los pliegos por el mismo orden que han sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta, tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto que a la vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

Lo que esta Diputación general interina ha dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta del expresado servicio.—Bilbao 5 de abril de 1872.—Joaquín de la Quintana.—Eduardo Victoria de Lecea.—Juan de Jauregui, Secretario accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N. ... vecino de ... propono imprimir y publicar el Boletín oficial de Vizcaya, los martes, jueves y sábados de todo el próximo año económico que empieza en 1.º de julio del presente año y concluye en 30 de junio de 1872, y repartir dicho periódico por su cuenta y riesgo a los suscritores de la capital, en los mismos días, enviándole por el correo más inmediato al de su publicación a los demás pueblos por la cantidad de... (en letra) y con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 5 de abril del presente año.

(Fecha y firma.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construcción de la casa escuela del pueblo de El Tejo en el ayuntamiento de Valdáliga, cuyo proyecto ha sido aprobado por comisión provincial de esta provincia.

1.º El remate tendrá lugar el día 9 de mayo próximo en la casa consistorial de este ayuntamiento, barrio de Vallines, a las doce en punto de la mañana, bajo la presidencia del alcalde popular.

2.º Las obras se ejecutarán con estricta sujeción, al plano presupuesto y demás condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento.

3.º Los licitadores presentarán sus propuestas en pliegos cerrados y redactadas según el modelo que a continuación se expresa, y acompañando la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de este ayuntamiento el importe en metálico de 125 pesetas para responder a la subasta.

4.º No se admitirá alguna que escada postura de la cantidad de las 1,478 pesetas total importe del presupuesto de todas las obras que se contratan, quedando además a favor del contratista los materiales aprovechables y demás auxilios que se mencionan en dicho presupuesto y condiciones facultativas.

5.º Tan luego como se adjudique la subasta, el contratista depositará en la de este ayuntamiento otras 125 pesetas más para que sean 250 como fianza para responder de su contrato.

6.º Las obras quedarán terminadas con todos los requisitos expresados, a los tres meses contados desde la fecha en que

se le comunique al rematante la aprobación y aceptación de su postura.

7.º El pago de las obras que se contratan se verificará a su terminación y previo certificado del arquitecto provincial que justifique su conclusión en los términos indicados sin perjuicio de satisfacer al contratista las cantidades que necesite antes de terminar la obra, siempre que acredite tener hechos trabajos que representen más cantidad que la que solicite.

Valdáliga 18 de abril de 1872.—Juan G. Sanjuan.

Modelo de proposición.

D. F. de T. ... se comprometo a verificar la construcción de la casa escuela del pueblo de El Tejo, en el ayuntamiento de Valdáliga, por la cantidad de... pesetas y con estricta sujeción al plano y demás condiciones facultativas y administrativas que obran en secretaria, a cuyo fin y para responder de esta proposición acompaño carta de pago de 125 pesetas según se previene en la condición tercera de las administrativas.

Ayuntamiento de Ampuero.

Los días 4 y 5 de mayo próximo tendrán lugar en esta villa, la feria de ganados que se venia celebrando el primer sábado de cada mes y que desde el citado mayo próximo se prolonga hasta el domingo por hallarse así acordado y aprobado por la superioridad. El ayuntamiento al acordar que la feria continúe el domingo de cada mes ó sea sábado y domingo, en lugar del sábado solo en que se venia celebrando, ha tomado cuantas medidas creyó oportunas, a fin de proporcionar a forastero las mayores comodidades posibles en referida feria. Por un bando especial se designarán los ganados por clases a sitios determinados en el campo de la iglesia destinado a feria a fin de que con facilidad pueda el comprador dirigirse al punto donde se halle colocado el ganado cuya clase apetezca y que el vendedor sepa el punto destinado a las reses que presente a la venta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los tratantes.
Ampuero 20 de abril de 1872.—Tomás Ateca.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander, etc.
Por el presente, tercero y último edicto,

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

Imp. de EL CANTABRO, a cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, proa.

to, cito, llamo y emplazo a Ramon Romea ro Ramirez, barbero que ha sido en esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado de primera instancia ó la escribanía del actuario, a responder a los cargos que contra el resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones a Francisco Baeza, pues de no verificarlo en el término de nueve días, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander a 8 de abril de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su señoría Benigno Velasco.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se hace notorio que en el día de ayer se ha suscitado de la sala audiencia de este Juzgado el sello de armas del mismo, por lo que y desde esta fecha, solo se usa el llamado pequeño. Así, pues, los centros oficiales y judiciales, teniendo presente el hecho y caso que por sus dependencias se presenten documentos con el tal sello de armas reales, lo detendrán y remitirán a este Juzgado, manifestando las personas que lo hayan presentado.

Dado en Utrera a nueve de abril de 1872.—Pascual Panyagua.—Por mandado de su señoría, Rafael del Pino y Gazte.

D. José María de Torres, Juez municipal del distrito de Urdiain.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, y debiendo proveerse con sujeción a lo que dispone el reglamento de 10 de abril del año próximo pasado, he acordado publicar la vacante a fin de que los aspirantes a dicha plaza, dirijan sus solicitudes documentadas en forma a este Juzgado municipal dentro del término de 15 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Udías 18 de abril de 1872.—José María Torres.—Por su mandado, Antonio Arango, secretario interino.

Anuncios particulares.

A los padres de familia.
VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4
b-76

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año
Udias.	Cueva.	Tierra.	Ana Ruiz.	Sin linderos.	Venta.	1831
	Viña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llano	Suelo de casa y huerto.	Atonio Nicolás.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Piñera.	Tiorra.	José Gutierrez.	id.	id.	1829
	Corral.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Titulada Antolin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Campano.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Subia.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Junto al del Pozo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Saguó.	Prado.	Francisco Cueva.	Sin linderos.	id.	1830
	Pila.	2 id.	Idem.	id.	id.	1831
	Subia.	Tierra.	Agustin y Catalina Garcia.	id.	id.	1836
	Jucalba.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Callejo.	Prado.	Fernando Perez.	id.	id.	id.
	Acebal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jarco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Regañal.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Julateja.	Prado.	Idem.	Sin cabida.	id.	id.
	Brañarredonda.	id.	Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
	Sel.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Luan.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem de Abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Escagedo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Lupio.	Tierra.	Martin Olavarieta.	Sin linderos.	id.	id.
	Llanuco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo Colina.	Prado.	Juana Perez del Rio.	Sin cabida.	id.	id.
	Castro de Juan Diaz.	Casa y huerto.	Domingo Cueva y Vicenta Celis.	Sin linderos.	id.	1837
	Losa.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Trichorio.	Tierra.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Bajo la Fuente de Canales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sierra moñoz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cutajon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales	Casa y 2 huertos.	Idem.	id.	id.	id.
	Casar.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Media mies.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martin de Canales.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera del Zapatero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Ozaguero del Jario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera de Escajedo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Camino de id.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Garma de Luan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro de Juan Diaz	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Bardala.	Prado.	Domingo Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Eutrecantos.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Encarram do.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Coterona.	id.	Domingo Cueva	Sin cabida.	id.	id.
	Santa Maria.	id.	Antonio Ruiz Cueva.	id.	id.	id.
	Bárcena.	Tierra.	Catalina Gutierrez y Eusebio Gil:	id.	id.	id.
	Braña.	Prado.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	id.	id.
	Castro.	Huerta.	Manuel Perez del Rio.	id.	id.	1838
	Solaron.	Huerto.	Fernando Garcia.	Id. ni cabida.	id.	1839
	Casa de las ovejas.	id.	Idem.	Sin linderos	id.	id.
	Losa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Peredio.	Regañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanuco.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sola honda.	Tierra.	Agustin Sanchez.	id.	id.	id.
	Garma de abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Nava.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Solaventa.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Panda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Garma de Luza.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Solaventa.	Prado	Idem.	id.	id.	id.
	Nava del camino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lora.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Morel.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Soñanes.	Prado.	Antonio Coronó.	id.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Bárcena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gilguero.	Prado.	Agustin Garcia.	id.	Demarcacion.	id.
	Portilla.	Tierra.	Domingo Cueva y Vicenta Celis.	Sin cabida.	id.	id.
	Redal.	id.	Domingo Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Solamata.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Adelaute.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuelon.	Hoya.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro lamono	Prado.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.